

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) Federación Europea de Ciclistas, Despacio y La Ciudad de Bogotá

Este memorando de entendimiento (MOU) se realiza el 20 de febrero de 2023, entre las siguientes partes:

1. Despacio:

Nombre de la organización : Fundación Despacio
NIT : 9004385630
Dirección: : Carrera 20 # 127B - 22, Ap. 402
Teléfono : +57 +601+ 4 77 5727
Correo electrónico: : oficina@despacio.org
Representada por : Patricia Calderón Peña

En lo sucesivo denominado **Despacio**

2. Ciudad de Bogotá

Nombre de la autoridad de la ciudad : Secretaría Distrital de Movilidad
NIT : 899999061
Dirección: : Calle 13 # 37 - 35
Teléfono : +57 +601+ 3649400
Correo electrónico : ogomezc@movilidadbogota.gov.co
Representada por : Óscar Julián Gómez Cortés

En lo sucesivo denominado **La Ciudad**

3. Federación Europea de Ciclistas

Nombre de la organización : European Cyclists' Federation asbl
Dirección : Rue de la Charite 22, 1210 Brussels, Belgium
Teléfono : +32 2 3290 380
Persona de contacto principal : Goran Lepen
Correo electrónico : g.lepen@ecf.com

En lo sucesivo denominado **ECF**

En este memorando, ECF actúa como punto de contacto para la Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial:

Nombre de la empresa : Global Alliance of NGOs for Road Safety
Dirección : c/o Fussverkehr Schweiz, Klosbachstrasse 48, CH 8032 Zurich, Switzerland
Teléfono : +45 299 399 14
Persona de contacto : Valeria Motta
Correo electrónico : valeria@roadsafetyngos.org

En lo sucesivo denominado **la Alianza**

CONSIDERANDO

- 1.1. Que la Federación Europea de Ciclistas (ECF) es la organización paraguas dedicada a conseguir más y mejor ciclismo para todos en Europa y la Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial (la Alianza) es la red conformada por más de 250 ONG miembros dedicadas a mejorar la seguridad vial y el apoyo a las víctimas en todo el mundo
- 1.2. En 2012, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la agencia líder para la seguridad vial, lanzó un desafío a las ONG miembros de la Colaboración de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial: organícense y gobiernen ustedes mismos. Las propias ONG reconocieron la necesidad de un foro en el que unir fuerzas, compartir conocimientos, emprender acciones más eficaces y defender colectivamente la seguridad vial y los derechos de las víctimas de accidentes de tráfico. En respuesta a este desafío, y con el apoyo de la OMS, el Fondo Mundial para la Seguridad Vial administrado por el Banco Mundial y la Fundación FIA, se estableció la Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial (la Alianza). La Alianza se asegura de que las ONG, como oídos, ojos y voces de las comunidades de todo el mundo, estén preparadas para liderar el camino hacia las metas de los ODS.
- 1.3. En 2019, la Alianza y la Federación Europea de Ciclistas (ECF) iniciaron una asociación con FedEx Express Europe para promover el ciclismo en tres países balcánicos: Croacia, Eslovenia y Bosnia y Herzegovina y en agosto de 2021 se dieron los primeros pasos para implementar un proyecto similar en América Latina.
- 1.4. Este proyecto piloto, llamado Safer Cycling Advocate Program (SCAP), busca desarrollar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para abogar por carreteras más seguras y promover el uso de la bicicleta como modo de transporte.
- 1.5. Despacio es un centro de investigación que existe desde 2008 y fue constituido legalmente como entidad sin ánimo de lucro en Colombia en 2011. Tiene como objeto promover la calidad de vida en ciudades y durante todas las etapas del ciclo vital a través de la investigación aplicada y con un énfasis en retar lo intuitivo. Su filosofía es similar a la del movimiento Slow y busca mejorar el bienestar de comunidades e individuos desde los aspectos más individuales y familiares (comer, transportarse, criar hijos, organizarse en la casa y en el trabajo) hasta lo más colectivo (planear y gestionar ciudades humanas y sostenibles). Cuenta con un equipo multidisciplinario que busca mejorar el bienestar de comunidades y personas en todas las etapas del ciclo vital, gestionando ciudades lentas, humanas, amables y sostenibles.
- 1.6. ECF y Despacio el 1 de agosto de 2021 firmaron un acuerdo de asociación para trabajar conjuntamente en la promoción del ciclismo seguro y el uso de bicicletas de carga en el marco del proyecto SCAP Cargobikes (LAC) en Colombia. Proyecto que incluyó la convocatoria y participación de Despacio en un taller de capacitación de dos (2) días sobre la Guía de Mejores Prácticas y Capacitación del proyecto SCAP, el apoyo de Despacio a ECF para contactar al municipio local y a la autoridad local en movilidad para introducir una pequeña flota de bicicletas de carga en Bogotá y el desarrollo conjunto del taller virtual "Bicicletas de carga para un aire más limpio en Bogotá". Adicionalmente, ECF y Despacio firmaron una adenda al acuerdo de asociación en la que se determinó la entrega a Despacio de un subsidio de USD 5.000 para la compra de dos (2) bicicletas de carga que se usarán en el esquema de prueba

/ uso compartido de bicicletas de carga que funcionaría en la ciudad de Bogotá y que es objeto del presente Acuerdo.

- 1.7. La ciudad viene desarrollando diferentes proyectos de la mano de la comunidad y el sector privado para promover una movilidad más sostenible, no sólo de pasajeros sino también en la logística urbana, a través de estrategias como la renovación tecnológica, programas de buenas prácticas de conducción, mantenimiento vehicular, eficiencia energética, estrategias de pacificación del espacio público y promoción de modos sostenibles. Dentro de los proyectos que viene adelantando la ciudad se destacan:
 - Ciclogística: un piloto de distribución de mercancías que usa bicicletas eléctricas, para promover el uso de alternativas de transporte eficientes y sostenibles en la entrega final de carga (distribución en la última milla) en la ciudad. A través de este piloto de ciclogística, el Distrito busca reducir los problemas de movilidad, contaminación e ineficiencias operacionales en la distribución de mercancías en la capital.
 - Comercio electrónico: Análisis de las políticas nacionales y regionales en torno a la distribución de comercio electrónico e identificación y análisis de las variables operacionales, financieras y normativas más importantes que facilitan u obstuyen la implementación de las buenas prácticas para el transporte de mercancías de distribución e-commerce en su fase de última milla.
 - Barrios Vitales: La estrategia de Barrios Vitales se caracteriza por priorizar la caminata junto con otros modos activos, mejora las condiciones ambientales, aumenta el espacio peatonal, disminuye las velocidades y restringe modos que representan riesgos de siniestros viales. Estas acciones mejoran las condiciones sociales al incrementar en área, cantidad y calidad los espacios de permanencia. Igualmente, esta estrategia busca mejorar la infraestructura de los centros urbanos y brindar a las comunidades el acceso a los servicios prioritarios (llámese equipamientos, servicios sociales, culturales, recreativos, de interés, comerciales, etc.) a cortas distancias.
 - ZUMAS: Las ZUMA, son zonas que buscan mejorar la calidad del aire en áreas con alta contaminación y vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones intersectoriales que disminuyan las emisiones contaminantes y el impacto en salud, enfocándose en las múltiples fuentes de contaminación: el sector transporte, las fuentes fijas y el material resuspendido. Frente a la reducción de emisiones del sector transporte, en las ZUMA se implementarán medidas que promuevan una movilidad sostenible (la caminata, el uso de la bicicleta y el transporte público), desincentiven el uso ineficiente de los vehículos motorizados de combustión, promuevan mejoras en la operación logística y el uso de tecnologías vehiculares de cero y bajas emisiones.
- 1.8. La Ciudad organizó el taller virtual de intercambio de buenas prácticas en bicicletas de carga “Bicicletas de carga para un aire más limpio en Bogotá” con la participación de Despacio y ECF, el 17 de febrero de 2022.
- 1.9. Teniendo en cuenta el proyecto Safer Cycling Advocate Program (SCAP) en el cual apoya Despacio, y en atención a las obligaciones derivadas del convenio de asociación suscrito entre ECF y Despacio, se adelantaron mesas de trabajo con la Ciudad con el fin de dar origen al presente MOU.
- 1.10. En este contexto y con el fin de buscar herramientas que fomenten el uso de la ciclo logística en la ciudad de Bogotá, ECF remitió el subsidio recibido de The Alliance a

Despacio, con el propósito de comprar dos (2) bicicletas de carga por un valor de USD 5.000, una vez confirmada la selección del modelo de bicicleta de carga adecuado y aprobado por ECF, para beneficio de la Ciudad.

- 1.11. Que, se seleccionó el modelo de bicicleta de carga para el proyecto, el cual corresponde a una bicicleta eléctrica de carga frontal baja con cajón cerrado, de acuerdo a las especificaciones técnicas enunciadas en el Anexo 1: Ficha técnica de las bicicletas.
- 1.12. Que el desarrollo de este proyecto se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital Propósito 2: Cambiar hábitos de vida y reverdecer a Bogotá para adaptarnos y mitigar el cambio climático, Propósito 4: Hacer de Bogotá- Región un modelo de movilidad sostenible e incluyente. Y de igual forma en el Plan Aire 2030, se contempla dentro de su proyecto 6: Reducción de emisiones del transporte urbano de carga, por lo cual la SDM considera de gran importancia establecer oportunidades de mutuo apoyo con ECF y DESPACIO, entendiendo que puede proporcionar insumos y conocimiento técnico importantes para el desarrollo de proyectos y la captura de datos relevantes para la ciudad.

Por lo anterior se ha convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento por el cual, “LAS PARTES” acuerdan que:

Artículo Primero OBJETIVO

El presente Memorando de Entendimiento (“EL MEMORANDO” o “MoU”) tiene como objetivo sentar las bases de una relación de cooperación entre las Partes, conjunta, concertada y de buena fe, con la intención de que la ciudadanía de Bogotá, se beneficie en la implementación del Programa de Promoción de Seguridad en Bicicleta / Safer Cycling Advocate Program – Proyecto Cargobikes (SCAP Cargobikes LAC).

Artículo Segundo NATURALEZA

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho u obligaciones para las partes o para terceros.

Artículo Tercero ALCANCES

1. El presente Memorando no otorga exclusividad alguna respecto a las actividades establecidas por el Memorando y que podrán colaborar en actividades similares con otras instituciones y personas, físicas o morales.
2. “LAS PARTES” no podrán ceder, transmitir, enajenar o pignorar en forma alguna el presente Memorando, en todo o en parte, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Los actos antes mencionados realizados sin esa aprobación escrita carecerán de validez.
3. “LAS PARTES” desarrollarán las actividades establecidas en el presente Memorando con el producto de sus propias funciones, de sus propios recursos, sin que se genere contraprestación para ninguna de las partes.

Artículo Cuarto

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

1. Por el presente, la Ciudad acuerda trabajar en cooperación con Despacio y ECF en el desarrollo y preparación del proyecto SCAP Cargobikes que tiene como objetivo crear conciencia a nivel local sobre el potencial de las bicicletas de carga entre las partes interesadas relevantes, como se describe con más detalle en el Anexo 3: Concepto del proyecto.
2. La Ciudad, a través de la Subdirección de Transporte Privado de la Secretaría Distrital de Movilidad, participará conjuntamente con Despacio y ECF y demás áreas relevantes al interior de la entidad, para permitir una implementación fluida de las actividades del proyecto y procurará que el desarrollo del mismo tenga en cuenta la legislación nacional y el contexto sociocultural local.
3. La Ciudad se compromete a apoyar el proyecto SCAP Cargobikes, conjuntamente con Despacio y ECF, con la finalidad de introducir dos (2) bicicletas de carga en la ciudad de Bogotá, para crear conciencia a nivel local sobre el potencial de las bicicletas de carga. Estas bicicletas de carga se entregarán a la comunidad, quienes las tendrán a su cargo y cuidado.
4. La Ciudad implementará un esquema de prueba / uso compartido de bicicletas de carga para elevar el perfil del uso de bicicletas de carga dentro de la ciudad y recopilar percepción de los participantes de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo 4: Diagrama de Gantt, el cual no genera costos para la ciudad, toda vez que, es la ciudadanía quien se responsabiliza de los vehículos.
5. La Ciudad realizará un monitoreo a la percepción de la comunidad sobre el uso de bicicletas de carga durante el periodo de implementación del piloto.
6. La Ciudad, Despacio y ECF desarrollarán una reunión de cierre del proyecto con el fin de compartir la experiencia de implementación del proyecto y las conclusiones sobre el uso de bicicletas de carga para uso de la comunidad en Bogotá.
7. La ciudad presentará un informe final de resultados del proyecto una vez culminado el periodo de implementación.

Artículo Quinto DURACIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo entra en vigencia desde la fecha de la firma y finalizará el 31 de julio de 2023. En caso de que no sea posible que las tres partes completen sus compromisos de acuerdo con los términos y condiciones que se mencionan a continuación y se culmine el periodo de implementación de este MoU, de común acuerdo podrá prorrogarse su duración.

Artículo Sexto RESCISIÓN DEL ACUERDO

1. ECF se reserva todos los derechos de rescindir unilateralmente su acompañamiento a Despacio y a la ciudad para el proyecto:
 - En caso de que Despacio o sus representantes (ya sea en relación directa con el Programa o no) violen la ley o los códigos éticos de conducta, o en caso de que la implementación del proyecto u otra actividad de Despacio pueda dañar la reputación de ECF.
 - En caso de que la Ciudad o sus representantes (ya sea en relación directa con el Programa o no) violen la ley o los códigos éticos de conducta, o en caso de que la

- implementación del proyecto u otra actividad de la Ciudad pueda dañar la reputación de ECF.
2. En caso de dudas, ECF podrá decidir unilateralmente suspender su acompañamiento por un período de tiempo, con el fin de aclarar estas dudas con Despacio y / o la ciudad y definir las acciones correctivas necesarias que la situación pueda requerir. En tal caso, ECF solo reanudará su acompañamiento después de haber recibido todas las garantías de que se cumplen las normas legales y éticas y de que el proyecto puede continuar sin ningún riesgo para la reputación de ECF.
 3. La ciudad se reserva todos los derechos de rescindir unilateralmente su participación en el proyecto en el caso que ECF o Despacio o sus representantes (ya sea en relación directa con el Programa o no) violen la ley o los códigos éticos de conducta, o en caso de que la implementación del proyecto u otra actividad pueda dañar la reputación de la SDM.

Artículo Séptimo CONDICIONES GENERALES

1. Todas las partes reconocen los términos de este acuerdo y, al celebrarlo, cada parte se compromete a no hacer, y en la medida de lo posible, procurará que ninguna otra persona haga nada que infrinja o sea incompatible con los términos del mismo.
2. De conformidad con la normatividad vigente, en relación con los activos y bienes intangibles que se generen por la Ciudad, las investigaciones y proyectos entregables pertenecen a quien los realiza efectivamente, en este caso al equipo de investigación de la Ciudad. Por lo tanto, para la utilización de la información recopilada en los proyectos que sea de autoría de la Ciudad podrá ser utilizado por la Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial única y exclusivamente en beneficio de la ciudadanía como material de consulta gratuito, reconociendo lo pertinente a los derechos morales de autor de los investigadores, siempre y cuando éste no sea utilizado con ánimo de lucro. La Ciudad deberá suscribir la correspondiente autorización de uso de la información antes del inicio de las actividades propias del presente MOU.
3. A todas las personas que en una u otra forma se encuentren vinculadas con el presente MOU, se les deberán dar a conocer las condiciones en las cuales se adelantarán las investigaciones o actividades relacionadas con el desarrollo de este MOU, así como sus derechos morales en las circunstancias anteriormente señaladas.
4. La divulgación de las investigaciones y los trabajos podrán ser consultados por los ciudadanos previa autorización de su uso por parte de la Ciudad.
5. En cuanto a los derechos patrimoniales de autor, derivados de las obras que surjan con ocasión a la ejecución del presente MOU, serán cedidos en su integridad a la Ciudad, la cual podrá gozar de los mismos y podrá socializar los resultados de las obras con los departamentos, sin que esto genere algún tipo de erogación.
6. La ciudad puede utilizar y promover los resultados de este proyecto solo con el debido reconocimiento de ECF y la Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial. Se hará referencia a la entrada de otras fuentes externas y no se transferirá la propiedad de la fuente referenciada
7. Despacio acepta que todos los derechos sobre los entregables del proyecto que elabore, incluidos los currículos de los talleres, los materiales de capacitación, los informes, entre otros, pasan a ser propiedad única y exclusiva de la Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial. Despacio puede utilizar y promover los resultados de este proyecto solo con el debido reconocimiento de ECF y la Alianza Global de ONG para la Seguridad Vial. Se hará referencia a la entrada de otras fuentes externas y no se transferirá la propiedad de la fuente referenciada.

Artículo Octavo RELACIÓN LABORAL

Cada una de "LAS PARTES" asumirá las obligaciones correspondientes a las relaciones laborales sin que se dé lugar a la sustitución patronal o nueva relación laboral de los trabajadores de cada una para con la otra. Queda expresamente acordado que en virtud de este instrumento no existirán relaciones laborales ni de cualquier otra índole entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en el supuesto de controversias iniciadas a cargo de los colaboradores, ya sean de naturaleza civil, mercantil, administrativa, laboral o aquella entablada ante cualquier autoridad o por cualquier causa, la parte encargada de dichos colaboradores se compromete a sacar en paz y libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza a la parte afectada.

Artículo Noveno, INDEMNIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores.

Artículo Décimo RESOLUCIÓN DE INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

1. El presente Memorando se interpretará de conformidad con los principios generales del derecho colombiano.
2. Cualquier controversia, diferencia o reclamación que pueda surgir con motivo de la interpretación de la ejecución del presente Memorando, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES". De no lograrse el mutuo acuerdo, se podrá acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y en última instancia a la justicia ordinaria.

Este acuerdo entra en vigor a partir de su firma, el 20 de febrero de 2023, con todas las disposiciones acordadas por todas las partes.

Por y en nombre de la Ciudad

Óscar Julián Gómez Cortés
Subsecretario de Política de Movilidad
Secretaría Distrital de Movilidad

Por y en nombre de ECF


Goran Lepen
Director de Proyectos
ECF

Por y en nombre de Despacio


Patricia Calderón Peña
Representante Legal
Fundación Despacio